RESOLUCION D.A. Nº 705.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 53/2016, CONVOCADA POR ESTE MINISTERIO PARA LA SUSCRIPCIÓN A DIARIOS ON LINE PLURIANUAL I.D. N° 320.158.-

Asunción, 09 DIC 2016

VISTA: la presentación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (Exp. SIME N° 93.710/16) en la que solicita la aprobación del resultado de la Contratación Directa SBE N° 53/2016, convocada por la Institución para la ***"SUSCRIPCION A DIARIOS ON LINE"*** **PLURIANUAL – I.D N° 320.158** y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 7 de Diciembre de 2016 fue realizado el acto público de apertura de sobre de oferta ante la presencia de los miembros representantes de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, presentando propuestas la Empresa **EDITORIAL AZETA SA**

Que, el Comité de Evaluación en cumplimiento al Método de Evaluación descriptos en el Pliego de Bases y Condiciones; en concordancia con el Art. 60 y Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, ha emitido el Acta de Evaluación Nº 114/16 de la Contratación Directa SBE Nº 53/16.

Que, la empresa **EDITORIAL AZETA SA,** ha cumplido con la presentación de la documentación de carácter sustancial.

Que, el comité de evaluación luego de realizar todas las verificaciones recomienda adjudicar **para el Ítem 1**, a la Empresa **EDITORIAL AZETA SA**, por un monto total de **Gs. 23.400.000, IVA Incluido (Guaraníes Veinte y tres millones cuatrocientos mil, IVA Incluido)**, y todos los gravámenes correspondientes. De igual manera, el Comité de Evaluación recomienda **DECLARAR DESIERTO** el **ÍTEM 2** en virtud al Art. 30, inc a) de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", el cual establece como motivo que: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) Que no se hubiera presentado oferta alguna*".

Que, el Art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".

Que la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución"***.

RESOLUCION D.A. Nº 705.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 53/2016, CONVOCADA POR ESTE MINISTERIO PARA LA SUSCRIPCIÓN A DIARIOS ON LINE PLURIANUAL I.D. N° 320.158.-

Que el Decreto Nº 5.826 de fecha 28 de junio de 2005, por el cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos.

Que, la Resolución M.H.N° 251 vigente de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" modificada por la Ley N° 3439/2007, reglamentada por Decreto N° 21909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades".***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el resultado de la Contratación Directa SBE N° 53/16, convocada por éste Ministerio para la ***"SUSCRIPCION A DIARIOS ON LINE"*** **PLURIANUAL con ID N° 320.158** y en consecuencia adjudicar **para el Ítem 1,** a la Empresa **EDITORIAL AZETA SA**, por un monto total de **Gs. 23.400.000, IVA Incluido (Guaraníes Veinte y tres millones cuatrocientos mil, IVA Incluido),** conforme al inc. c) del Art. 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Los gastos que demandará la contratación autorizada por el Art. 1° de la presente Resolución serán sufragados con fondos previstos en el Presupuesto Ejercicio Fiscal 2016 del Ministerio de Hacienda, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 730/16. El rubro correspondiente al año 2017 se halla supeditado a la aprobación presupuestaria para ese ejercicio fiscal.

Art. 3°.- Declarar Desierto el ítem 2, conforme al Art. 30, inc. a) de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"; el cual establece como motivo que: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) Que no se hubiera presentado oferta alguna".*

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar

ECON. ANDREA PICASO
Directora
Dirección Administrativa

DA/RES/cm *SIME N° 93710/16*